

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1875/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, vieniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Número de expediente: 16.156.

Municipio: Alicante. Domicilio: Calle Monforte del Cid, 18. Denominación: «Mi Cole». Titular: Doña Milagros Pastor Bernal. Fecha de autorización previa: 8 de julio de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Número de expediente: 864.

Municipio: Alicante. Domicilio: Calle Antonio Trueba, 12. Denominación: «San Juan de la Cruz». Titular: Don Federico Juan de la Cruz Ivorra. Fecha de autorización previa: 4 de mayo de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 2 (Párvulos). Puestos escolares: 60.

Número de expediente: 3.792.

Municipio: Novelda. Domicilio: Calle Juan de Austria. Denominación: «Padre Dehon». Titular: PP. Reparadores. Fecha de autorización previa: 23 de abril de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 4 (Párvulos). Puestos escolares: 160.

Provincia de Badajoz

Número de expediente: 16.117.

Municipio: Badajoz. Domicilio: Avenida María Auxiliadora, número 33. Denominación: «Los Duendes». Titular: Doña María Dolores Estévez Calderita. Fecha de autorización previa: 3 de septiembre de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 30.

Número de expediente: 14.557.

Municipio: Badajoz. Domicilio: Carretera de Valverde. El Bote. Denominación: «Puerta Palma». Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Fecha de autorización previa: 7 de diciembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 4 (Párvulos). Puestos escolares: 160.

Número de expediente: 12.740.

Municipio: Mérida. Domicilio: Calle Marqués de Paterna. Denominación: «San Luis». Titular: Doña Isabel Merino Calle. Fecha de autorización previa: 21 de enero de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 48.

Provincia de Cantabria

Número de expediente: 6.974.

Municipio: Torreclavaya. Domicilio: Paseo de Tanos. Denominación: «Niño Jesús de Praga». Titular: Doña María Josefa González Pérez. Fecha de autorización previa: 1 de junio de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 30.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 15.921.

Municipio: Majadahonda. Domicilio: Las Praderas, carretera de El Plantío. Denominación: «San Patricio». Titular: Doña María Purificación González de Echavarrí y Castresana. Fecha de autorización previa: 1 de diciembre de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 3 (1, Jardín de Infancia), (2, Párvulos). Puestos escolares: 83.

Número de expediente: 15.750.

Municipio: Torrejón de la Calzada. Domicilio: Carretera comarcal 404, kilómetro 24,800. Denominación: «Castilla». Titular: «Sociedad Limitada Cooperativa Antonio Machado». Fecha de autorización previa: 23 de diciembre de 1980. Nivel: EGB. Número de unidades: 14. Puestos escolares: 580.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Número de expediente: 16.155.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Domicilio: Calle Canalejas, 12. Denominación: «Los Infantes». Titular: Don José

María Vicente Izquierdo. Fecha de autorización previa: 26 de enero de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 30.

18449

ORDEN de 28 de abril de 1983 por la que se declaran analogías a la plaza del grupo IX «Construcción Naval I y II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslado y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1961, de 19 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza del grupo IX «Construcción Naval I y II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, las siguientes:

Grupo XIV «Estructuras» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Grupo X «Estructuras I», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Grupo XII «Cálculo de Estructuras», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Grupo VIII «Estructuras», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

18450

ORDEN de 28 de abril de 1983 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Biología de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Biología de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Biología de la Universidad de Santiago que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1. MODALIDAD TESINA

Normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Biología de la Universidad de Santiago

Los alumnos que tengan aprobadas todas las materias de la licenciatura, podrán optar para la colación del grado de Licenciado por una de las modalidades siguientes:

1. MODALIDAD TESINA

La tesina es una Memoria redactada por el aspirante en la que se exponen los resultados de un trabajo de investigación sobre Ciencias Biológicas.

1.1 Solicitudes.—Los aspirantes a la realización de una tesina, Licenciados en Biología o alumnos del último curso de carrera, dirigirán una instancia al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Biología, solicitando la admisión del título y Director del trabajo. En dicha instancia deberá constar el informe del Director del trabajo y el visto bueno del Director del Departamento o, en su caso, el del Director del Centro donde vaya a realizarse.

No se podrá realizar la presentación y defensa de la tesina antes de que hayan transcurrido seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la instancia.

1.2 Para ser Director de tesina es necesario estar en posesión del título de Doctor.

1.3 Matricula.—En el momento de formalizar la matrícula en los plazos fijados por la Facultad, el alumno depositará en la Secretaría de la Facultad cuatro ejemplares de la Memoria, en los que constará la autorización de presentación del Director de la tesina en el caso de que éste sea Profesor numerario de la Facultad de Biología. Si el Director de la tesina no fuese Profesor numerario de la Facultad de Biología, los ejemplares a depositar deberán estar provistos asimismo del visto bueno de un Profesor numerario de la Facultad de Biología, que tendrán la consideración de Ponente, y será designado por el Decano.

1.4 Tribunales.—Las tesinas serán calificadas por un Tribunal constituido por tres Profesores numerarios y nombrado por la Junta de Facultad. En el Tribunal no podrán figurar más de dos Profesores del mismo Departamento.

1.5 Prueba y calificación.—Reunido el Tribunal en sesión pública, se concederá la palabra al Graduando que dispondrá de al menos quince minutos, para realizar la exposición oral de los objetivos de su trabajo, método utilizados y resultados y conclusiones a las que haya llegado. A continuación, los miembros del Tribunal podrán solicitar las aclaraciones que estimen oportunas.

El Tribunal, en sesión secreta, enjuiciará la calidad del trabajo presentado por el Graduando y tras las deliberaciones necesarias calificará el trabajo como suspenso, aprobado, notable o sobresaliente, teniendo en cuenta el expediente académico del Graduando.

El Tribunal levantará acta de ejercicio, en la que se hará constar la calificación.

2. MODALIDAD EXAMEN DE LICENCIATURA

Consistirá en una prueba en la que se evaluará el conjunto de los conocimientos que se imparten en la licenciatura de Biología.

2.1 Solicitudes.—Podrán solicitar esta modalidad los alumnos que hayan aprobado todas las materias de la licenciatura formalizándose su inscripción en los plazos oportunos indicados por la Secretaría del Centro; en el momento de formalizar la inscripción se especificará la asignatura elegida para el segundo ejercicio.

2.2 Tribunales.—Los Tribunales que juzgarán las pruebas serán nombrados por la Junta de Facultad y estarán constituidos por cinco Profesores numerarios de la Facultad de Biología.

2.3 Prueba y calificación.—La prueba, se dividirá en tres partes:

1.º Un ejercicio teórico en el que el alumno desarrollará por escrito dos temas, elegidos por sorteo, entre los de un temario que se hará público al menos con diez días de antelación.

2.º Un ejercicio teórico en el que el alumno elegirá una asignatura obligatoria de las que ha cursado en la licenciatura y a continuación el Tribunal designará uno de los temas del programa oficial de dicha asignatura, para que el alumno lo desarrolle oralmente, tras un plazo de preparación no superior a tres horas.

3.º Un ejercicio práctico, que versará sobre aspectos prácticos de asignaturas cursadas por los alumnos durante su licenciatura.

El Tribunal calificará el conjunto de la prueba como suspenso, aprobado, notable o sobresaliente, teniendo en cuenta el expediente académico del Graduando.

El Tribunal levantará acta de la prueba, en la que se hará constar la calificación de cada uno de los alumnos.

3. CONVOCATORIAS

En cada curso académico se realizarán dos convocatorias para la colación del grado de Licenciado.

4. PREMIOS EXTRAORDINARIOS

En cada curso académico los premios extraordinarios se convocarán y adjudicarán de acuerdo con la legislación vigente.

18451 ORDEN de 4 de mayo de 1983 por la que se declara equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia de la Música» (a término), de Facultades de Geografía e Historia

Ilmo Sr.: Resultando que la plaza de «Historia de la Música» (a término), de Facultades de Geografía e Historia, no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre).

Visto la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia de la Música» (a término), de Facultades de Geografía e Historia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: Ninguna. Análogas: «Estética» (Principios e Historia de las Ideas Estéticas), «Historia del Arte».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18452 RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.118 el destornillador boca «Phillips», modelo 631.110, marca «Palmera», como herramienta aislante de la electricidad, en instalaciones de baja tensión, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la herramienta manual para trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, destornillador boca «Phillips», modelo 631.110, marca «Palmera», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el destornillador boca «Phillips», modelo 631.110, marca «Palmera», fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número, como herramienta aislante de la electricidad en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada destornillador boca «Phillips» de dicho modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.118, de 12-IV-1983. Herramienta manual con aislamiento de seguridad para trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, «Palmera». Tensión máxima de servicio, 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1961.

Madrid, 12 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

18453 RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.118 el equipo de protección personal de vías respiratorias: Semiautónomo de aire fresco con manguera de presión, modelo «Hose Mask, Two Man», 01-463-024, prototipo «A», fabricado en Estados Unidos de América y presentado por la Empresa importadora «MSA Española, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del equipo de protección personal de vías respiratorias: Semiautónomo de aire fresco con manguera de presión, modelo «Hose Mask, Two Man», 01-463-024, prototipo «A», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el equipo de protección personal de vías respiratorias: Semiautónomo de aire fresco con manguera de presión, modelo «Hose Mask, Two Man», 01-463-024, prototipo «A», presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida Diagonal, número 618, planta 8.ª, edificio «Beethoven», que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por la firma «MSA Mine Safety Appliances Company», de Pittsburg, como medio de protección personal de vías respiratorias.

Segundo.—Cada equipo de protección de dichos modelo y prototipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.118, de 12-IV-1983. Equipo de protección personal de vías respiratorias: Semiautónomo de aire fresco con manguera de presión».